



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### VADILLO

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión celebrada el 3 de noviembre de 2020, relativo a la modificación de los tipos de gravamen de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el art. 7 y la Disposición Final quedan de la siguiente manera:

Art. 7.-

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el art. 73.1 y 2 y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan reflejados en los siguientes porcentajes totales:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,6%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,40%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,6%.

Disposición Final.

La presente Ordenanza y su modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Vadillo, 17 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Raúl Rejas López.

2432

BOPSO-3-11012021